



CÁLCULO DE LA BASE LIQUIDABLE PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE COEFICIENTES REDUCTORES (ART. 32.2 TRCL)

En el caso de que en un determinado ejercicio se aplique en un municipio un coeficiente de actualización inferior a la unidad, el componente individual de la reducción para cada inmueble será, a partir de entonces, la diferencia positiva entre el valor catastral que le corresponda al inmueble en cada ejercicio y su valor base.

En el ejemplo siguiente se muestra el comportamiento en un inmueble con ponencia de valores aprobada en 2007 (**VC2007:** 100,00 . **VC2008:** 320,00), al que se le aplica un coeficiente de decremento de valor 0,73 por LPGE para 2014. Así, para ese ejercicio la fórmula que proporciona la base liquidable es:

$$BL_{2014}=VC_{2014}-0,30*(VC_{2014}-VB)$$

El cuadro con los importes resultantes es el siguiente:

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
COEF LPGE			1,02	1,01	1,00	1,00	1,00	0,73	1,00	1,00	1,00
COEF.REDUCCIÓN		0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20	0,10	0,00
VALOR CATASTRAL	100,00	320,00	326,40	329,66	329,66	329,66	329,66	240,65	240,65	240,65	240,65
COMP.INDIV. REDUC.								140,65	140,65	140,65	140,65
BASE LIQUIDABLE								198,46	212,52	226,59	240,65

En el gráfico siguiente, la línea azul indica la evolución del valor catastral y la línea morada gruesa la base liquidable calculada con estos criterios.

EVOLUCION BASE LIQUIDABLE. PVCCG 2007

